



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 272.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACION DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° 9000488159, Y POR LA CARTA DE DONACIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020, CONSIGNADAS AL MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL – LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA.

Asunción, 8 de junio de 2020

VISTA: La Nota DGAF N° 27 – DAVB/20 de fecha 9 de marzo de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a un (1) bulto con 217 kilogramos que contienen sesenta (60) paquetes de cincuenta (50) cartuchos, un total de tres mil (3000) cartuchos de reactivos para la determinación de la tuberculosis por PCR, de conformidad con lo descrito en la Factura Comercial N° 9000488159, y en la Carta de Donación de fecha 24 de febrero de 2020, consignados al Ministerio de Salud y Bienestar Social – Laboratorio Central de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010, “Del Arancel Consular” establece, en su Artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado, y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 18, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada en la Factura Comercial N° 9000488159, y en la Carta de Donación de fecha 24 de febrero de 2020, consignadas por la *Radboud University Medical Center* a favor del Ministerio de Salud y Bienestar Social – Laboratorio Central de Salud Pública.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____